

SANTIAGO, 12 JULIO 2024

RESOLUCION Nº 02501 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº92 de 2024 y correo electrónico de fecha 03 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 05 de junio de 2024 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Católica del Maule y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo objetivo es desarrollar relaciones académicas, culturales, científicas y de servicio entre ambas instituciones.

2. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 05 de junio de 2024. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

REUNIDOS

Con fecha 05 de junio del 2024 entre la Universidad Católica del Maule, RUT Nº 71.918.300-K, representada por su Rector, **Dr. Claudio Rojas Miño**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] de la Ciudad de Talca, Chile, en adelante **"UCM"**, y Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, **Mg. Marisol Durán Santis**, número de cédula [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] de la ciudad de **Santiago, Chile**, en adelante **"UTEM"** y actuando con las atribuciones que les confieren sus propios reglamentos y/o estatutos, quienes;

EXPONEN:

- ♦ Que, en función de los objetivos e intereses propios, las Instituciones que suscriben el presente convenio marco, están llamadas a colaborar en el mejoramiento educativo y cultural de ellas, de las regiones del Maule y Metropolitana y de las personas que las constituyen.
- ♦ Que, el intercambio de experiencias, servicios y conocimientos entre profesionales de las instituciones resulta del mayor interés para ambos.
- ♦ Que, ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos educativos, culturales, científicos, tecnológicos y de servicio, que vayan en beneficio del logro de sus propios objetivos y los de la comunidad que conforman su entorno natural.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

- PRIMERA:** Este acuerdo se establece con el objeto de desarrollar relaciones académicas, culturales, científicas y de servicio entre la Universidad Católica del Maule, Talca, Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago, Chile, especialmente en los siguientes ámbitos:
- a) Apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo que beneficien a las comunidades académicas y educativas de ambas instituciones.
 - b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.
 - c) Realización de servicios, talleres y encuentros conjuntos que aborden la temática de interés institucional.
 - d) Desarrollo de programas de perfeccionamiento, capacitación y/o actualización que beneficien a los funcionarios de las instituciones firmantes.
 - e) Desarrollo de programas de intercambio docente y movilidad estudiantil entre las instituciones.
 - f) Realización de acciones conjuntas tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de nuestras instituciones.
- SEGUNDA:** Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos. Para cada programa o proyecto concreto deberá desarrollarse y suscribirse un Convenio Específico, los que deberán incluir una descripción del proyecto y su duración, responsables por cada institución, recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión, revisión, coordinación y responsabilidad sobre aspectos logísticos y otros elementos que digan relación con la correcta ejecución de lo acordado.
- Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de ambas partes.
- TERCERA:** Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda de financiamientos externos que sean necesarios para la implementación adecuada de los programas de colaboración, ante los organismos locales, nacionales y/o internacionales de cooperación.
- CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en sus correspondientes rectorados (UCM) y (UTEM).
- QUINTA:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como adenda.
- SEXTA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración indefinida, a no ser que una de las partes notifique con aviso por escrito a la otra institución el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa días antes de la fecha de finalización del mismo.
- SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.
- OCTAVA:** Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen como consecuencia y ejecución de las actividades de cooperación amparadas por el presente Convenio Marco y sus proyectos, serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por ellas con otros países. Sin perjuicio de ello, las partes se obligan a dejar expresa constancia que dichos derechos tienen su origen en el desarrollo y respaldo que ambas instituciones han entregado a través de este convenio.

NOVENA:

Las Partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, respetando en todo momento las normativas nacionales de aplicación y debiendo mantener absolutamente indemne a la otra parte frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en este Convenio y/o Convenios Específicos. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsabilidad por el mal uso que se pueda dar, a no ser que cuente con autorización expresa de la otra parte.

El deber de secreto abarca toda la información confidencial que las partes intercambien, dicha información incluirá, sin limitación alguna, el contenido de este acuerdo, datos, información de formación –alumnos, cursos, etc.–, conocimientos adquiridos, software, especificaciones, diseños, cualquier información relacionada con los planes de estudios, programas, etc., o cualquier otra información que haya sido acordada como confidencial en el marco de este acuerdo.

Los empleados y colaboradores de ambas instituciones considerarán como confidencial toda la información intercambiada entre ellos en virtud del presente acuerdo y se comprometen a:

- Proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada de acuerdo con los estándares aplicables, implantando las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias.
- No comunicar dicha información a terceros, ni difundirla públicamente, ni copiarla ni utilizar para una finalidad diferente a la expresa en este acuerdo.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsistirán durante toda la vigencia del presente acuerdo y también tras su terminación.

DÉCIMA:

La Universidad Católica del Maule, designa a Dr. Fernando Córdova Lepe, Director del Doctorado en Modelamiento Matemático Aplicado, como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de “UCM”. Por su parte, esta función será realizada por el Dr. Miguel Montenegro Concha, Director del Departamento de Matemáticas, a nombre de “UTEM”.

DÉCIMO PRIMERA:

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, la normativa institucional en estas materias establecida en la Política Integral de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad Católica del Maule (Decreto de Rectoría N° 174/2022, de 22 de agosto de 2022), en los instrumentos que derivan de ella y en el Reglamento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación de Género y la Violencia de Género (Decreto de Rectoría N° 185/2022, de 02 de septiembre de 2022) se entenderá parte integrante del presente convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.369. La citada normativa se encuentra disponible en el portal web de la Universidad Católica del Maule en el siguiente enlace: <https://portal.ucm.cl/degyd>.

DÉCIMO SEGUNDA:

El presente convenio se suscribe en dos (02) ejemplares originalmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERA: Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco o Convenio Específico serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que éstos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

DÉCIMO TERCERA: En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

DÉCIMO CUARTA: Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Católica del Maule, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

DÉCIMO QUINTA: La personería de Dr. Claudio Rojas Miño, para representa a la Universidad Católica del Maule, consta en el Decreto de Gran Cancillería N°5/2022, de 13 de julio de 2022, protocolizado ante el Notario Público Interino de Talca, don Héctor Bobadilla Toledo, bajo el Repertorio número 1552/2022.

La personería de Mg. Marisol Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N°86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L N°2 DE 1994, ambos del Ministerio de Educación.

II. El presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a don Claudio Rojas Miño, Rector de la Universidad Católica del Maule y a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.07.12
15:34:23 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.07.12
12:41:58 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Director Escuela de Postgrado
Director del Departamento de Matemáticas sr. Miguel Montenegro Concha

PCT
PCT/ppp

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', is located on the left side of the page.